



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO, CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ y JAIR DE JESÚS ORTIZ CANO, que dentro del expediente No 7143, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de julio de 2012--- RESOLUCION No: 056188 – El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE:-- ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de las obligaciones del Contrato Concesión Minera radicado con el N° 7143, desde el 13 de agosto de 2012 hasta el 12 de febrero de 2013, del cual son titulares los señores LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO, CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ y JAIR DE JESÚS ORTIZ CANO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 71.082.827, 71.623.198 y 3.609.938, respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS de éste Departamento, suscrito el 29 de marzo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 4 de junio de 2007, bajo el Código RMN N° HHJP-30, y por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-ARTÍCULO SEGUNDO: Previamente al vencimiento de dicho término, si los problemas de orden público aún persisten, los titulares deberán acreditarlo, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones legales y contractuales. En caso contrario, a partir de dicha fecha se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento alguno por parte de esta Dirección.--ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución a la titular o a su apoderada legalmente constituida.--ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese copia de misma al Servicio Geológico Colombiano para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional.--ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

03 SET. 2012

a las 7:30 a.m.

MEC

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

07 SET. 2012

a las 5:35 p.m.

MEC

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica